



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

IX Legislatura

Pamplona, 26 de octubre de 2018

NÚM. 127

S U M A R I O

SERIE A:

Proyectos de Ley Foral:

—Proyecto de Ley Foral de Lugares de la Memoria Histórica de Navarra (Pág. 4).

SERIE B:

Proposiciones de Ley Foral:

—Proposición de Ley Foral de Protección del profesorado, presentada por la Ilma. Sra. D.^a Ana María Beltrán Villalba (Pág. 13).

SERIE E:

Interpelaciones, Mociones y Declaraciones Políticas:

—Declaración institucional por la que el Parlamento de Navarra muestra su rechazo a las maniobras militares con fuego real realizadas los días 17 y 19 de octubre en el polígono de tiro de las Bardenas Reales y solicita su desmantelamiento. Aprobación por la Junta de Portavoces (Pág. 17).

—Declaración institucional por la que el Parlamento de Navarra se solidariza con familiares, amigos/as y con la comunidad migrante cercana al fallecido ayer en la valla de Melilla. Aprobación por la Junta de Portavoces (Pág. 17).

SERIE F:

Preguntas:

—Pregunta sobre los mecanismos para controlar la contratación y condiciones laborales de las personas que se van a incluir en la bolsa de trabajo para realizar labores agrarias, formulada por la Ilma. Sra. D.^a María Asunción Fernández de Garayalde Lazkano Sala (Pág. 19).

—Pregunta sobre la normativa para establecer el programa de coeducación denominado Skolae, formulada por el Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higuera (Pág. 20).

—Pregunta sobre el incumplimiento de la normativa en relación con la participación de las familias en el Programa de coeducación denominado Skolae, formulada por el Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higuera (Pág. 20).

- Pregunta sobre las consecuencias del Auto del Tribunal Supremo 5956/2017, de 4 de abril de 2018, por el que se inadmite el Recurso de Casación interpuesto por el Gobierno de Navarra contra la sentencia número 337/2017, de 5 de julio, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, formulada por el Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higuera (Pág. 21).
- Pregunta sobre la valoración y avance de los datos y trabajos realizados en el 'Estudio de Fuentes de financiación para la red de carreteras de Navarra', formulada por el Ilmo. Sr. D. Guzmán Miguel Garmendia Pérez (Pág. 21).
- Pregunta sobre el anuncio de las Haciendas Forales Vascas en relación con la devolución de la retención del IRPF de las prestaciones por maternidad y paternidad, formulada por la Ilma. Sra. D.^a Ainhoa Unzu Gárate (Pág. 22).
- Pregunta sobre el estado de ejecución de la Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a impulsar una mejora de los sistemas de información sanitaria en relación con la endometriosis, formulada por la Ilma. Sra. D.^a María Teresa Sáez Barrao (Pág. 23).
- Pregunta sobre el estado de ejecución de la Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a recuperar la financiación autonómica de las Escuelas Municipales de Música, formulada por la Ilma. Sra. D.^a María Teresa Sáez Barrao (Pág. 23).
- Pregunta sobre el estado de ejecución de la Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a que el ciclo de Educación Infantil se gestione desde el Departamento de Educación, formulada por la Ilma. Sra. D.^a María Teresa Sáez Barrao (Pág. 24).
- Pregunta sobre las conversaciones con el Gobierno del Estado al efecto de asumir nuevas competencias, formulada por el Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro (Pág. 25).
- Pregunta sobre la modificación de la Orden Foral 787/2001 para dar cumplimiento a la moción aprobada en Pleno, formulada por el Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro (Pág. 25).
- Pregunta sobre la contratación de un estudio de estabilidad y evaluación de la seguridad de la ladera derecha del embalse de Yesa, formulada por el Ilmo. Sr. D. Luis Zarraluqui Ortigosa (Pág. 26).
- Pregunta sobre la plaza de Asesor de Centro de Apoyo al Profesorado (CAP) ocupada por don Eneko Suescun Muza, formulada por el Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higuera (Pág. 27).
- Pregunta sobre la plaza de Asesor de Centro de Apoyo al Profesorado (CAP) ocupada por don Fernando Pagola, formulada por el Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higuera (Pág. 27).
- Pregunta sobre la plaza de Asesor de Centro de Apoyo al Profesorado (CAP) ocupada por don Eduardo García, formulada por el Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higuera (Pág. 28).
- Pregunta sobre la plaza de Asesor de Centro de Apoyo al Profesorado (CAP) ocupada por doña Anne Sánchez, formulada por el Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higuera (Pág. 28).
- Pregunta sobre la plaza de Asesor de Centro de Apoyo al Profesorado (CAP) ocupada por doña María José Oraa, formulada por el Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higuera (Pág. 29).
- Pregunta sobre la plaza de Asesor de Centro de Apoyo al Profesorado (CAP) ocupada por don Patxiku Gamboa Zabalo, formulada por el Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higuera (Pág. 29).
- Pregunta sobre la plaza de Asesor de Centro de Apoyo al Profesorado (CAP) ocupada por don Joseba Razkin Telleria, formulada por el Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higuera (Pág. 30).
- Pregunta sobre la plaza de Asesor de Centro de Apoyo al Profesorado (CAP) ocupada por doña Edurne Etxeberria Telletxea, formulada por el Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higuera (Pág. 30).
- Pregunta sobre la plaza de Asesor de Centro de Apoyo al Profesorado (CAP) ocupada por doña Marian Lecumberri Navascués, formulada por el Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higuera (Pág. 31).
- Pregunta sobre la plaza de Asesor de Centro de Apoyo al Profesorado (CAP) ocupada por doña Ana López-Araus Baines, formulada por el Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higuera (Pág. 31).
- Pregunta sobre la información remitida al Parlamento de Navarra sobre fecha de nombramiento y tiempo durante el que han realizado su labor los Asesores de los Centros de Apoyo al Profesorado (CAP), formulada por el Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higuera (Pág. 32).
- Pregunta sobre la información remitida al Parlamento de Navarra relativa a las plazas de Asesores de los centros de Apoyo al Profesorado (CAP), formulada por el Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higuera (Pág. 32).
- Pregunta sobre la información remitida al Parlamento de Navarra relativa a los Centros de Apoyo al Profesorado (CAP) durante esta legislatura, formulada por el Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higuera (Pág. 33).
- Pregunta sobre la plaza de Asesor de Centro de Apoyo al Profesorado (CAP) ocupada por doña Pilar Armendáriz Carro, formulada por el Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higuera (Pág. 33).

- Pregunta sobre la plaza de Asesor de Centro de Apoyo al Profesorado (CAP) ocupada por doña Eva Agos Esparza, formulada por el Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higuera (Pág. 34).
- Pregunta sobre la plaza de Asesor de Centro de Apoyo al Profesorado (CAP) ocupada por don Ion Rey Bacaicoa, formulada por el Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higuera (Pág. 34).
- Pregunta sobre la plaza de Asesor de Centro de Apoyo al Profesorado (CAP) ocupada por doña Beatriz Vergara, formulada por el Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higuera (Pág. 35).
- Pregunta sobre la plaza de Asesor de Centro de Apoyo al Profesorado (CAP) ocupada por doña Sagrario Gil Pérez, formulada por el Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higuera (Pág. 35).
- Pregunta sobre la plaza de Asesor de Centro de Apoyo al Profesorado (CAP) ocupada por don Javier Arellano Santos, formulada por el Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higuera (Pág. 36).
- Pregunta sobre la plaza de Asesor de Centro de Apoyo al Profesorado (CAP) ocupada por doña Pilar Santos, formulada por el Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higuera (Pág. 36).
- Pregunta sobre la plaza de Asesor de Centro de Apoyo al Profesorado (CAP) ocupada por don Garikoitz Iñigo Olondriz, formulada por el Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higuera (Pág. 37).
- Pregunta sobre la plaza de Asesor de Centro de Apoyo al Profesorado (CAP) ocupada por don José Azpíroitz Zilbeti, formulada por el Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higuera (Pág. 37).
- Pregunta sobre la plaza de Asesor de Centro de Apoyo al Profesorado (CAP) ocupada por don David Fernández Pérez, formulada por el Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higuera (Pág. 38).
- Pregunta sobre los mecanismos centinela y de control del Gobierno de Navarra para conocer con inmediatez la evolución de la economía y su afección en Navarra, formulada por el Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro (Pág. 38).
- Pregunta sobre el término toponímico en euskera que corresponde al español de 'El Carrascal', formulada por el Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro (Pág. 39).
- Pregunta sobre las medidas para prevenir el intrusismo profesional del sector del taxi en Navarra. Retirada de la pregunta (Pág. 39).
- Pregunta sobre los motivos del cierre de las oficinas de atención del Servicio Navarro de Empleo sitas en Pamplona. Retirada de la pregunta (Pág. 40).
- Pregunta sobre el cumplimiento de la resolución relativa a una contribución económica extraordinaria y urgente y al estudio de un mecanismo estable de financiación para la Agencia de Naciones Unidas para los Refugiados Palestinos (UNRWA). Retirada de la pregunta (Pág. 40).

Serie A:
PROYECTOS DE LEY FORAL

Proyecto de Ley Foral de Lugares de la Memoria Histórica de Navarra

En sesión celebrada el día 22 de octubre de 2018, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.a) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, el Gobierno de Navarra, por Acuerdo de 17 de octubre de 2018, ha remitido al Parlamento de Navarra el proyecto de Ley Foral de Lugares de la Memoria Histórica de Navarra.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces, SE ACUERDA:

1.º Disponer que el proyecto de Ley Foral de Lugares de la Memoria Histórica de Navarra se tramite por el procedimiento ordinario.

2.º Atribuir la competencia para dictaminar sobre el referido proyecto a la Comisión de Relaciones Ciudadanas e Institucionales.

3.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

A partir de la publicación del proyecto se abre un **plazo de quince días hábiles, que finalizará el día 20 de noviembre de 2018, a las 12 horas**, durante el cual los Grupos y Agrupaciones Parlamentarias y los Parlamentarios y Parlamentarias Forales podrán formular enmiendas a dicho proyecto de Ley Foral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento.

Pamplona, 22 de octubre de 2018

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

Proyecto de Ley Foral de Lugares de la Memoria Histórica de Navarra

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En las sociedades contemporáneas la memoria se ha convertido en una herramienta imprescindible a la hora de avanzar en la construcción de una convivencia real, justa y pacífica. El olvido y la desmemoria son profundamente injustos con las víctimas en sociedades que se vieron sacudidas en el pasado reciente por el trauma de la violencia de regímenes antidemocráticos. Solo la memoria, el recuerdo de lo sucedido, posibilita tomar conciencia del trauma, empatizar con el dolor y situaciones injustas de las víctimas, desarrollar políticas públicas que respondan a su derecho a la verdad, la justicia y la reparación y, en consecuencia, avanzar hacia una convivencia verdadera que, con la mirada puesta en el futuro, incida en el establecimiento de garantías de no repetición. Porque, aunque la memoria es sin duda plural, para que sea justa debe ser también crítica y debe analizar el pasado desde el compromiso con los Derechos Humanos, la dignidad de la persona, la democracia, la igualdad, la justicia social y la libertad.

La memoria es más que el recuerdo de la violencia y el trauma; es más que una cuestión relacionada con el pasado. La memoria es, ante todo, una cuestión de futuro estrecha e indisolublemente ligada, en sociedades democráticas, a la promoción de una cultura de paz y Derechos Humanos. La memoria es una herramienta indispensable para la promoción y extensión de los valores de la libertad, el respeto, la tolerancia, la negociación y el acuerdo en la sociedad en su conjunto y para su transmisión a las futuras generaciones.

La memoria de lo ocurrido se transmite a través de los documentos conservados en los archivos, a través del testimonio oral de protagonistas y testigos de aquellos acontecimientos y del relato transmitido en el seno de las familias; a través de las imágenes y las grabaciones sonoras y audiovi-

suales. La memoria se transmite, en definitiva, a través de los diferentes vestigios que han llegado hasta nosotros y nosotras. Pero la memoria se transmite también a través de los lugares en los que se produjeron aquellos tristes y trágicos acontecimientos que condicionaron e impidieron el desarrollo de nuestra sociedad en paz y libertad: a través de las fosas comunes donde miles de personas, asesinadas y desaparecidas forzadas, fueron enterradas; a través de los lugares de internamiento y represión a los que fueron conducidas miles de personas injustamente encarceladas y represaliadas; o a través de las obras públicas construidas por personas presas obligadas a trabajar contra su voluntad, personas condenadas por haber defendido la República, legítimamente constituida y libremente elegida por la ciudadanía.

Estos son los Lugares de la Memoria Histórica de Navarra, lugares vinculados al terror y la violencia, lugares en los que se cometieron todo tipo de vulneraciones de Derechos Humanos por quienes se alzaron contra el poder legítimamente constituido y acudieron a la violencia como medio de defender e imponer sus ideas, su ideología y su proyecto político.

Y Lugares de la Memoria Histórica de Navarra son también aquellos memoriales construidos a lo largo de estas décadas de democracia por parte de las familias, las asociaciones memorialistas y algunas entidades locales e instituciones. Espacios erigidos para el recuerdo de las miles de personas que sufrieron las consecuencias de una violencia injusta e ilegítima. Lugares que quieren preservar ese legado de la memoria, honrar a las víctimas, reparar a sus familias y transmitir a las futuras generaciones los valores de la paz, la convivencia y el respeto.

El objetivo de la presente ley foral es proteger estos lugares de memoria, regular su señalización y conservación, y promover su conocimiento, con el ánimo de convertir aquellos lugares de terror en espacios de recuerdo y transmisión de valores de paz y convivencia.

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

Esta ley foral tiene por objeto regular la declaración, protección, conservación y difusión de los lugares de la memoria histórica de Navarra, con la finalidad de que sirvan como espacios de transmisión de la memoria y contribuyan a promover una cultura de paz y convivencia, de acuerdo con los siguientes valores:

a) El respeto de los Derechos Humanos y del derecho de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación, así como al establecimiento de garantías de no repetición.

b) La memoria como herramienta imprescindible en la construcción de sociedades más éticas, más justas y más democráticas, que miren de forma crítica nuestro pasado traumático y que trabajen por la reparación de las víctimas.

c) El fomento del respeto, la tolerancia, la negociación, el acuerdo y la solidaridad como forma de construir una convivencia real, justa y pacífica.

Artículo 2. Lugares de la memoria histórica de Navarra.

1. Lugar de la memoria histórica es aquel espacio físico ubicado en Navarra y declarado e inscrito como tal, que sea de interés para la Comunidad Foral como patrimonio histórico de la memoria por haberse desarrollado en él hechos de singular relevancia vinculados con la represión y violencia ejercidas sobre la población como consecuencia del golpe militar de 1936 y la subsiguiente represión franquista. En este sentido, podrán ser declarados como tales:

a) Las fosas o enterramientos individuales o colectivos de personas fusiladas y desaparecidas tras el golpe militar de 1936 y como consecuencia del mismo.

b) Los lugares de detención y asesinato de las personas que sufrieron la violencia y la represión franquista.

c) Las obras públicas construidas con trabajos forzados de personas presas durante el franquismo.

2. Asimismo, se considera lugar de la memoria histórica de Navarra aquel espacio declarado e inscrito como tal que, aun no estando vinculado directa e históricamente a aquellos acontecimientos, en fechas posteriores, las familias de las víctimas, las asociaciones memorialistas, las instituciones y las administraciones públicas hayan erigido en recuerdo, reconocimiento y reparación de las víctimas de aquella represión.

3. Los lugares de la memoria histórica de Navarra, además de su dimensión física, constituyen espacios de homenaje y reparación a las víctimas y gozarán de la especial protección que les concede esta ley foral, por lo que les serán de aplicación las medidas que en cada caso se estimen necesarias en atención a su ubicación, trascendencia de los hechos que en ellos se produje-

ron, estado de conservación, adecuación urbanística e impacto económico y social de las mismas, salvaguardando siempre su naturaleza memoria-lista y reparadora.

Artículo 3. Principios generales.

La Comunidad Foral de Navarra, en el ámbito de sus competencias, desarrollará sus actuaciones en relación con los lugares de la memoria histórica, con arreglo a los siguientes principios:

a) Carácter general de la protección. Constituye un deber de los poderes públicos y de la ciudadanía adoptar las medidas previstas en esta ley foral para la protección de los lugares de la memoria histórica de Navarra.

b) Colaboración institucional. La Administración de la Comunidad Foral de Navarra colaborará con la Administración General del Estado y con las entidades locales, en orden a la declaración, protección, conservación y divulgación de los lugares de la memoria histórica de Navarra.

c) Colaboración con los titulares de los bienes. Las Administraciones Públicas de Navarra colaborarán, en el marco de lo dispuesto en esta ley foral, con los particulares e instituciones que sean titulares de bienes que integren lugares de la memoria histórica de Navarra, en orden a su declaración, protección, conservación y divulgación.

d) Fomento. Los Presupuestos Generales de Navarra atenderán a la protección, conservación y divulgación de los lugares de la memoria histórica de Navarra, dentro de las posibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

e) Accesibilidad. En los términos previstos en esta ley foral y en la normativa reguladora de las condiciones de accesibilidad universal, los lugares de la memoria histórica de Navarra serán accesibles a todas las personas, garantizándose la igualdad de oportunidades y la no discriminación, a fin de contribuir a su conocimiento y respeto.

f) Divulgación. Las Administraciones Públicas de Navarra promocionarán y divulgarán los lugares de la memoria histórica de Navarra y su estudio formará parte del sistema educativo de Navarra.

g) Igualdad. Las Administraciones Públicas de Navarra tendrán presente el principio de igualdad de género entre mujeres y hombres e incorporarán una perspectiva de género en el trabajo en torno a los lugares de la memoria histórica de Navarra.

Artículo 4. Alcance cronológico del término memoria histórica.

1. A los efectos de esta ley foral, el periodo cronológico que abarca la memoria histórica será el comprendido entre el golpe militar de julio de 1936 y la entrada en vigor de la Constitución el 29 de diciembre de 1978.

2. Estas fechas no se tendrán en cuenta en lo relativo a aquellos espacios memoriales referidos en el artículo 2, apartado 2, de esta ley foral.

Artículo 5. Competencias.

1. Corresponden a la Administración de la Comunidad Foral las siguientes competencias en relación con los lugares de la memoria histórica de Navarra:

a) Garantizar, con carácter general, su conservación y protección.

b) La adopción de medidas cautelares, incluida, en su caso, la expropiación forzosa, en defensa de los mismos.

c) Su fomento y divulgación.

d) El ejercicio de la potestad sancionadora en los términos establecidos en esta ley foral.

e) La gestión del Registro de los Lugares de la Memoria Histórica de Navarra.

f) Las demás competencias que expresamente le atribuye esta ley foral.

2. Dichas competencias de la Administración de la Comunidad Foral serán ejercidas a través del departamento competente en materia de memoria histórica, sin perjuicio de las que correspondan al Gobierno de Navarra como órgano colegiado y de la coordinación con el resto de departamentos.

3. Asimismo, el departamento competente contará con el asesoramiento de la Comisión Técnica de Coordinación en materia de Memoria Histórica, creada por la Ley Foral 33/2013, de 26 de noviembre.

TÍTULO II

Registro de Lugares de la Memoria Histórica de Navarra

Artículo 6. Creación, naturaleza y contenido.

1. Se crea el Registro de Lugares de la Memoria Histórica de Navarra como instrumento de publicidad y control de aquellos espacios, inmuebles o parajes declarados como tales por reunir las características definidas en esta ley foral.

2. El Registro de Lugares de la Memoria Histórica de Navarra tendrá el siguiente contenido:

a) Cada lugar de la memoria inscrito tendrá su correspondiente folio o ficha registral.

b) Deberán constar tanto la resolución de inicio del procedimiento, como la de declaración y orden de inscripción de cada lugar de la memoria histórica de Navarra. Igualmente deberán constar las resoluciones que modifiquen el contenido registral.

c) Respecto de cada Lugar, se hará descripción de sus características identificativas y de las medidas provisionales, cautelares y definitivas adoptadas en relación con el mismo.

d) Se inscribirán las transmisiones e intervenciones que afecten a los bienes identificados como lugares de la memoria.

e) Se recogerán cuantos actos administrativos afecten a los bienes inscritos.

3. El Registro de Lugares de la Memoria Histórica de Navarra es público y su consulta, telemática o presencial, será gratuita.

4. La organización, gestión y divulgación del Registro de Lugares de la Memoria Histórica de Navarra corresponde al departamento competente en materia de memoria histórica, sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros departamentos en materia de patrimonio histórico y cultural.

Artículo 7. Procedimiento de declaración e inscripción.

La declaración e inscripción de un lugar de la memoria histórica de Navarra se realizará conforme al siguiente procedimiento:

a) El procedimiento se iniciará de oficio, por resolución del órgano competente o a petición motivada de cualquier persona física o jurídica, en cuyo caso la resolución de inicio deberá ser adoptada y notificada en el plazo máximo de tres meses, entendiéndose en otro caso desestimada la solicitud.

La resolución de inicio incluirá, como mínimo, los siguientes contenidos:

– Identificación del lugar.

– Identificación de los valores materiales, históricos o simbólicos que justifican la declaración.

– Descripción y determinación de las partes del bien que son objeto de declaración e inscripción.

– Delimitación cartográfica del mismo con sus correspondientes coordenadas geográficas.

– Identificación de la propiedad del bien y de las personas físicas y jurídicas que pudieran verse afectadas.

– Concreción de las medidas particulares y acciones de conservación, señalización y divulgación aplicables.

– Concreción de las medidas cautelares que, en su caso, fuesen necesarias para la protección y conservación del bien.

b) La resolución de inicio del procedimiento de declaración e inscripción llevará aparejada la anotación preventiva del bien en el Registro de Lugares de la Memoria Histórica de Navarra y tendrá como efecto inmediato y directo la aplicación provisional del régimen de protección establecido por esta ley foral.

c) Dicha resolución de inicio deberá publicarse en el Boletín Oficial de Navarra.

d) En el procedimiento para la declaración e inscripción serán preceptivos los trámites de información pública, de audiencia a los particulares directamente afectados y a la entidad local donde radique el lugar.

e) Concluidos los trámites de audiencia e información pública, se trasladará el expediente a la Comisión Técnica de Coordinación en materia de Memoria Histórica, creada por la Ley Foral 33/2013, de 26 de noviembre, que emitirá, en el plazo máximo de tres meses, informe preceptivo y vinculante a los efectos de la correspondiente declaración e inscripción registral.

f) La resolución del procedimiento de declaración e inscripción en el Registro se llevará a cabo mediante Acuerdo de Gobierno de Navarra, a propuesta de la persona titular del departamento competente en materia de memoria histórica.

g) Dicho Acuerdo será notificado a las personas interesadas directamente afectadas y publicado en el Boletín Oficial de Navarra, procediéndose a la inscripción en el Registro de Lugares de Memoria Histórica de Navarra.

h) De no proceder la declaración e inscripción, el órgano iniciador del procedimiento resolverá su finalización y retirada de la correspondiente anotación preventiva.

i) La caducidad del procedimiento se producirá transcurridos doce meses desde la fecha de su incoación sin que se haya dictado y notificado su resolución. Declarada la caducidad del procedi-

miento, no podrá volver a iniciarse uno nuevo sobre el mismo bien en los tres años siguientes, salvo que se realice a instancias de la persona titular del bien.

Artículo 8. Modificación y cancelación de la inscripción.

1. El departamento competente en materia de memoria histórica podrá proponer la modificación de la inscripción de los lugares inscritos en el Registro de Lugares de la Memoria Histórica de Navarra, así como su cancelación, cuando hayan cambiado o desaparecido respectivamente las circunstancias que motivaron su inscripción.

2. La modificación y la cancelación de la inscripción de los lugares se realizará siguiendo el procedimiento establecido en el artículo anterior para su declaración e inscripción.

Artículo 9. Efectos de la inscripción y anotación preventiva.

1. La declaración de lugar de la memoria histórica de Navarra y su inscripción o anotación preventiva en el Registro supondrá un reconocimiento singular y la aplicación del régimen de protección establecido en esta ley foral.

2. La inscripción de terrenos e inmuebles como lugares de la memoria en el Registro de Lugares de la Memoria Histórica de Navarra, lleva implícita la declaración de utilidad pública o interés social a los efectos, en su caso, de expropiación forzosa y ejercicio de la servidumbre de paso.

TÍTULO III

Protección y conservación de los lugares de memoria histórica

Artículo 10. Régimen general de protección.

1. Las personas titulares de terrenos o inmuebles inscritos como lugar de la memoria histórica de Navarra deberán en todo caso:

a) Conservar, proteger y mantener dichos bienes en razón de su condición de lugar de la memoria histórica, de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores.

b) Utilizar los bienes de modo compatible con los valores intrínsecos a su condición.

c) Evitar su destrucción y deterioro.

2. La Administración de la Comunidad Foral de Navarra garantizará la conservación y protección de los lugares de la memoria histórica de acuerdo con lo establecido en esta ley foral.

3. Corresponde al departamento competente en materia de memoria histórica asesorar sobre aquellas obras y actuaciones precisas para el cumplimiento del deber de conservación.

Artículo 11. Obligaciones.

1. Las personas propietarias, titulares de derechos o simples poseedoras de los terrenos o inmuebles inscritos como lugar de la memoria histórica de Navarra tienen las siguientes obligaciones:

a) Comunicar al departamento competente en materia de memoria histórica las transmisiones o actuaciones que, en relación con los bienes inscritos, efectúen por cualquier título, causa o circunstancia, así como los daños u otras afectaciones que sufran los mismos.

b) Permitir su señalización, conforme a lo establecido en el artículo 15 de esta ley foral.

c) Permitir la visita pública al menos cuatro días al mes, en días y horas previamente señalados. El cumplimiento de esta obligación podrá ser dispensado total o parcialmente por el departamento competente en materia de memoria histórica cuando medie causa justificada. Además, deberán permitir la inspección por parte del citado departamento, así como facilitar la información que pidan las administraciones públicas competentes sobre el estado del lugar y su utilización.

d) Cuantas otras obligaciones se les imponga expresamente por esta ley foral o por el resto del ordenamiento jurídico.

2. En el caso de que por cualquier circunstancia alguien descubra restos humanos, en los terrenos delimitados en el mapa de fosas de Navarra o fuera de ellos, deberá comunicarlo de forma inmediata al órgano competente de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra en materia de memoria histórica.

Artículo 12. Incumplimiento de deberes.

1. El incumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 10 de esta ley foral sobre bienes inscritos en el Registro, faculta a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra para realizar de forma directa las intervenciones necesarias, dando cuenta inmediata al titular del bien, si así lo requiere la conservación y protección del lugar de la memoria de que se trate.

2. El incumplimiento de los deberes y obligaciones establecidos en los artículos 10.1 y 11.1 de esta ley foral podrá dar lugar a la expropiación forzosa por la Administración de la Comunidad Foral, de los terrenos o inmuebles inscritos como lugar

res de la memoria histórica de Navarra, por causa de utilidad pública o interés social.

3. En el caso de incumplimiento de los deberes y obligaciones impuestos en los artículos 10 y 11 de esta ley foral, el departamento competente podrá igualmente imponer multas coercitivas conforme a lo dispuesto en esta ley foral.

Artículo 13. Régimen de protección y conservación.

1. La Administración de la Comunidad Foral podrá suspender cualquier clase de obra o intervención, adoptando las medidas cautelares que sean necesarias para salvaguardar la integridad de un bien y que sean convenientes en orden a su posterior inscripción en el Registro de Lugares de la Memoria Histórica de Navarra. La duración de las medidas cautelares de protección no podrá ser superior a tres meses, dentro de los cuales deberá incoarse, en su caso, el procedimiento de declaración e inscripción correspondiente.

2. Las entidades locales deberán comunicar a la Administración de la Comunidad Foral, con carácter previo a su tramitación, las solicitudes de licencia de derribo, de obra o intervención que les sean formuladas y afecten a un lugar de la memoria.

3. Con la finalidad de salvaguardar los valores que motivaron la inscripción en el Registro, será necesaria la autorización del departamento competente en materia de memoria histórica para cualquier cambio o modificación que se desee llevar a cabo en un lugar de la memoria histórica de Navarra y que pueda afectar a su conservación, conforme a los siguientes trámites:

a) La solicitud de autorización deberá acompañarse de un proyecto de conservación que contendrá un estudio histórico del lugar, un diagnóstico de su estado de conservación actual, así como una propuesta de actuación y un presupuesto económico de ejecución, debiendo estar suscrito por personal técnico competente.

b) En la resolución del procedimiento se valorará el proyecto de obra o intervención y su repercusión sobre la conservación de los valores del bien inscrito, indicándose las condiciones especiales a que deben, en su caso, sujetarse los trabajos, así como las recomendaciones técnicas y correctoras que se estimen necesarias para la protección y conservación del bien. El expediente administrativo deberá incorporar el informe de la Comisión Técnica de Coordinación en materia de Memoria Histórica. El departamento dispondrá de un plazo de seis meses, contados a partir de la

fecha de la solicitud, para resolver sobre la solicitud de autorización. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la persona interesada entenderá desestimada la solicitud de autorización.

c) La autorización se entenderá caducada si transcurriera un año sin haberse iniciado las actuaciones para las que fue solicitada.

4. El departamento competente en materia de memoria histórica podrá impedir el derribo o suspender cualquier clase de obra o intervención en un lugar de la memoria histórica inscrito en el Registro que no cuente con la autorización a la que se refieren el apartado anterior.

5. Todo lo regulado en los apartados anteriores será de aplicación a las actuaciones en los lugares de la memoria histórica que figuren con anotación preventiva en el Registro.

Artículo 14. Protección en relación con instrumentos de ordenación del territorio, urbanismo y medio ambiente.

1. Los instrumentos de planificación territorial y urbanística, cuando afecten a lugares de la memoria histórica o que figuren con anotación preventiva en el Registro, establecerán determinaciones de ordenación acordes con el régimen de especial protección exigido para la preservación de dichos bienes.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, dichos expedientes de planificación deberán contar con la preceptiva conformidad del departamento competente en materia de memoria histórica.

3. El informe al que se refiere el apartado anterior se emitirá en el plazo de seis meses desde su solicitud. En caso de no ser emitido en este plazo, se entenderá favorable.

4. En las actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental según la legislación vigente, se adoptarán las medidas protectoras y cautelares necesarias para conservar los bienes inscritos o que figuren con anotación preventiva en el Registro de Lugares de la Memoria Histórica de Navarra.

TÍTULO IV

Divulgación y difusión de los lugares de la memoria histórica de Navarra y de sus valores

Artículo 15. Señalización de los lugares de la memoria histórica de Navarra.

1. Para cada lugar de la memoria histórica de Navarra, el departamento competente en esta

materia establecerá medios de señalización e interpretación de lo acaecido, y determinará los materiales, condiciones y medios de difusión apropiados, conforme a lo establecido en la normativa vigente en materia de accesibilidad universal.

2. El departamento establecerá la identidad gráfica de los lugares de la memoria histórica para su señalización y difusión oficial de acuerdo con la normativa vigente en materia de identidad corporativa.

Artículo 16. Mapa de lugares de la memoria histórica de Navarra.

1. El departamento competente en materia de memoria histórica elaborará y mantendrá actualizado un mapa digital, de acceso público a la ciudadanía, donde se ubiquen geográficamente los lugares de la memoria histórica de Navarra y se informe de lo que allí ocurrió.

2. El departamento promoverá, en colaboración con las entidades locales y asociaciones memorialistas cuando esto sea posible, el diseño de itinerarios de la memoria histórica que den a conocer aquellos sucesos y favorezcan la transmisión a las futuras generaciones de los valores de paz, convivencia y respeto a los Derechos Humanos.

Artículo 17. Actividades de divulgación.

1. El departamento competente en materia de memoria histórica adoptará las medidas oportunas para la difusión y divulgación de los lugares de la memoria histórica, así como de los valores que representan.

2. Sin perjuicio de otro tipo de iniciativas, el citado departamento promoverá:

a) La colaboración con centros universitarios y de investigación científica en el estudio y análisis de lo sucedido en torno a los lugares de la memoria histórica de Navarra.

b) Un programa de escuelas con memoria que fomente la incorporación de los lugares de la memoria histórica de Navarra y de los acontecimientos allí vividos a actividades curriculares que, en los distintos niveles de enseñanza, fomenten una cultura de paz, así como los valores de respeto, solidaridad y profundización democrática.

c) La colaboración con las asociaciones memorialistas y entidades locales de Navarra en actividades que pongan en valor los lugares de la memoria histórica de Navarra y conmemoren los acontecimientos que motivaron su inscripción en el Registro.

3. La Administración de la Comunidad Foral favorecerá el acceso a la memoria histórica a través de Tecnologías de la Información y la Comunicación y suministrará mediante ellas toda la información necesaria relativa a los lugares de la memoria histórica de Navarra. Ello incluye visitas virtuales de aquellos lugares que se consideren de particular relevancia como patrimonio histórico de la memoria.

TÍTULO V Régimen sancionador

Artículo 18. Régimen jurídico.

1. Las acciones u omisiones que supongan incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta ley foral serán sancionadas conforme a lo previsto en este título, sin perjuicio de otras responsabilidades que pudieran concurrir.

2. La potestad sancionadora en materia de lugares de la memoria histórica corresponde a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

3. La iniciación del procedimiento sancionador corresponderá al órgano competente de la Administración de la Comunidad Foral adscrito al departamento que tenga atribuida la competencia en materia de memoria histórica.

4. En lo no previsto en esta ley foral y su desarrollo reglamentario, el ejercicio de la potestad sancionadora se ajustará a lo dispuesto en las normativas estatal básica y foral reguladoras de la materia.

Artículo 19. Responsables.

Son responsables de las infracciones reguladas en esta ley foral sus autores, sean personas físicas o jurídicas.

Artículo 20. Infracciones.

1. Son infracciones administrativas en materia de lugares de la memoria histórica las acciones u omisiones tipificadas en esta ley foral, incluso a título de simple negligencia, clasificándose en muy graves, graves y leves.

2. Son infracciones muy graves:

a) La realización de excavaciones sin la autorización prevista en el artículo 13.

b) La construcción o remoción de terreno, sin la autorización a que se refiere el artículo 13, donde haya certeza de la existencia de restos humanos de víctimas desaparecidas.

c) La destrucción de fosas de víctimas en los terrenos incluidos en el mapa de fosas de Navarra.

d) La omisión del deber de conservación, conforme a lo previsto en el artículo 10, cuando traiga como consecuencia la pérdida, destrucción o deterioro irreparable de bienes inscritos como lugar de la memoria histórica de Navarra.

3. Son infracciones graves:

a) El incumplimiento, sin causa justificada, de la obligación de comunicar el hallazgo casual conforme al artículo 11.2.

b) El incumplimiento de los deberes de conservación y mantenimiento de un Lugar de Memoria Histórica de Navarra, cuando no constituya infracción muy grave.

c) La obstrucción de la actuación inspectora de la Administración en ejercicio de sus funciones de vigilancia o inspección.

d) La realización sin autorización de cualquier obra o intervención en un lugar de la memoria histórica de Navarra que no constituya infracción muy grave.

4. Son infracciones leves:

a) El incumplimiento de la obligación de permitir la visita pública a los lugares de la memoria histórica de Navarra.

b) La realización de daños a espacios o mobiliario de los lugares de la memoria histórica de Navarra, cuando no constituya infracción grave o muy grave.

c) La realización de cualquier obra o intervención en un lugar de la memoria histórica de Navarra sin la autorización a que se refiere el artículo 13, cuando no constituya infracción grave o muy grave.

5. Las infracciones tipificadas en este artículo, en relación con los lugares de la memoria histórica de Navarra inscritos en el Registro, se entenderán también referidas a los bienes que cuenten con anotación preventiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 7,b).

Artículo 21. Graduación de las sanciones.

1. Son circunstancias que agravan la responsabilidad de los infractores:

a) El grado de intencionalidad o de reiteración.

b) La negativa a colaborar con la Administración competente en el cumplimiento de las órdenes administrativas de suspensión de obras o

intervenciones ilegales o su cumplimiento defectuoso.

c) La alteración de los supuestos de hecho que presuntamente legitimen la actuación, o la falsificación de los documentos en que se acredite el fundamento legal de la actuación.

d) La reincidencia. Existe reincidencia cuando se comete una infracción del mismo tipo que la que motivó una sanción anterior en el plazo de un año siguiente a la notificación de esta. En tal supuesto se requerirá que la resolución sancionadora haya adquirido firmeza.

2. Son circunstancias que atenúan la responsabilidad de los infractores:

a) La falta de intencionalidad en la generación de un daño grave por la actuación infractora.

b) La paralización de las obras o el cese en la actividad o uso del suelo, de modo voluntario, tras la pertinente advertencia de la autoridad o del funcionariado público encargado del cumplimiento de la legalidad en materia de lugares de la memoria histórica.

c) La reparación o disminución espontánea del daño causado por la actuación infractora.

Artículo 22. Exención de responsabilidad.

Si la persona responsable de una infracción en materia de lugares de la memoria histórica procede a reparar los daños causados y a restaurar la realidad física alterada antes del inicio de las actuaciones sancionadoras y de restablecimiento de la legalidad, será eximida totalmente de responsabilidad por las infracciones leves. En los supuestos de infracciones graves y muy graves podrá ser eximida en función de las otras circunstancias concurrentes.

Artículo 23. Sanciones.

1. Las infracciones tipificadas en esta ley foral se podrán sancionar con sanciones pecuniarias y no pecuniarias.

2. Las sanciones pecuniarias consistirán en multas de cuantías comprendidas entre los siguientes importes en función de la gravedad de la infracción, y respeto al principio de proporcionalidad:

a) Para infracciones muy graves: multa entre 10.001 a 150.000 euros.

b) Para infracciones graves: multa entre 2.001 a 10.000 euros.

c) Para infracciones leves: multa entre 200 y 2.000 euros.

3. Las no pecuniarias serán sanciones accesorias y consistirán en la pérdida del derecho a obtener subvenciones o ayudas públicas en materia de memoria histórica por un período máximo de dos, tres o cinco años en caso de infracciones leves, graves o muy graves, respectivamente, y en el reintegro total o parcial de la subvención o ayuda pública recibida. Para la imposición y graduación de estas sanciones accesorias, cuando procedan conforme a ordenamiento jurídico y estricto respeto a sus garantías, se atenderá a la gravedad de los hechos y su repercusión, de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

Artículo 24. Procedimiento.

1. Será pública la acción para denunciar las infracciones en materia de lugares de memoria histórica.

2. Las autoridades que tengan conocimiento de actuaciones que puedan constituir infracción con arreglo a lo previsto en esta ley foral estarán obligadas a comunicarlo al departamento competente en materia de memoria histórica.

3. La incoación del procedimiento se realizará de oficio por el órgano competente, bien por propia iniciativa, o como consecuencia de orden superior, petición razonada de otros órganos o denuncia de la ciudadanía.

4. Para la imposición de las sanciones establecidas en este título, se seguirán las disposiciones de procedimiento previstas en la normativa en materia de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo sancionador.

Artículo 25. Competencia sancionadora.

Son competentes para la incoación y resolución de los expedientes sancionadores por las infracciones tipificadas en esta ley:

a) Tratándose de infracciones muy graves, la persona titular del departamento competente en materia de memoria histórica.

b) Tratándose de infracciones graves y leves, la persona titular de la Dirección General competente en materia de memoria histórica.

Disposición adicional primera. Modificación de la Ley Foral 33/2013, de 26 de noviembre, de reconocimiento y reparación moral de las ciudadanas y ciudadanos navarros asesinados y víctimas de la represión a raíz del golpe militar del 1936.

La Ley Foral 33/2013, de 26 de noviembre, de reconocimiento y reparación moral de las ciudadanas y ciudadanos navarros asesinados y víctimas de la represión a raíz del golpe militar del 1936, queda modificada como sigue:

Uno. Se añaden las letras c) y d) al apartado 1 del artículo 5, en los siguientes términos:

“c) Informar preceptivamente de cuantas cuestiones relacionadas con los lugares de la memoria histórica le sean requeridas de conformidad con la legislación vigente.

d) Informar sobre los asuntos que le sean planteados por su Presidencia.”

Dos. Se da nueva redacción al apartado 2 del artículo 9, en los siguientes términos:

“2. Podrán ser declarados como tales lugares los que se hallen vinculados a hechos especialmente relevantes ocurridos durante el alzamiento militar, la Guerra Civil y la Dictadura franquista, como por ejemplo fosas o enterramientos colectivos, lugares de detención, obras públicas realizadas por esclavos o espacios destacados en los sucesos de aquella época. La declaración corresponde al Gobierno de Navarra a propuesta vinculante de la comisión regulada en el artículo 5 de esta ley foral.”

Disposición adicional segunda. Disponibilidad presupuestaria.

Cuando la iniciativa para la declaración de un lugar de la memoria histórica de Navarra conlleve gasto público, con independencia de que se formalice la declaración e inscripción como lugar de memoria, la financiación de las obras o actuaciones que resulte necesario llevar a cabo en los mismos estará supeditado a la disponibilidad presupuestaria para cada ejercicio.

Disposición final primera. Desarrollo reglamentario.

Se habilita al Gobierno de Navarra para dictar cuantas disposiciones reglamentarias exijan la aplicación y desarrollo de la presente ley foral.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente ley foral entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY FORAL

Proposición de Ley Foral de Protección del profesorado

En sesión celebrada el día 22 de octubre de 2018, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.b) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, la Ilma. Sra. D.^ª Ana María Beltrán Villalba ha presentado la proposición de Ley Foral de Protección del profesorado.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 del Reglamento de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces, SE ACUERDA:

1.º Ordenar la publicación de la proposición de Ley Foral de Protección del profesorado en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

2.º Remitir la referida proposición de Ley Foral al Gobierno de Navarra a los efectos previstos en el artículo 148 del Reglamento.

Pamplona, 22 de octubre de 2018

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

Proposición de Ley Foral de Protección del profesorado

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución española en su artículo 27 establece el derecho fundamental a la educación. Una de las garantías de este derecho, tanto en el ámbito académico como en el disciplinario, asegurando con ello los derechos de toda la comunidad educativa, es la autoridad del profesorado. La autoridad del profesorado es inherente al ejercicio de su función docente y a su responsabilidad a la hora de desempeñar dicha función y como tal ha de ser reconocida.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, señala en su artículo 104.1 que las Administraciones educativas velarán para que el profesorado reciba el trato, la consideración y el

respeto acordes con la importancia social de su tarea, estableciendo en su apartado 2 que las mismas prestarán una atención prioritaria a la mejora de las condiciones en que el profesorado realiza su trabajo y al estímulo de una creciente consideración y reconocimiento social de la función docente.

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, dando una nueva redacción al artículo 124.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que «los miembros del equipo directivo y los profesores y profesoras serán consideradas autoridad pública» determinando la presunción de veracidad y el valor probatorio de los hechos constatados por el profesorado en los procedimientos de adopción de medidas correctoras.

La filosofía de las leyes que han regido la educación en España desde la aprobación de la LOGSE y los cambios sociales acaecidos en las dos últimas décadas han traído consigo una crisis preocupante del conjunto de las instituciones educativas y del papel del profesor. Por un lado, la transmisión de conocimientos y saberes ha perdido su preeminencia como finalidad de la educación, enfrentando a los profesores a nuevas tareas alejadas de su misión esencial y de su auténtica vocación. Por otro lado, se han ido trasladando a los docentes responsabilidades que han de corresponder a la familia antes que a la propia institución escolar.

El resultado ha sido un descenso de la valoración social de la función docente y una pérdida de autoridad de los profesores que se manifiesta no sólo en episodios graves, aunque afortunadamente aislados, de violencia escolar, sino también en una tendencia a la indisciplina en las aulas. Con cierta frecuencia el profesor pierde la mitad de su valioso tiempo en mantener el orden necesario para desarrollar su tarea docente, lo que perjudica al conjunto de los alumnos y deteriora la calidad de la enseñanza. A ello hay que añadir que la propia tarea de enseñar se ha vuelto aún más com-

pleja por la diversidad cultural y social de los alumnos y sus familias

La calidad educativa y una convivencia adecuada son dos ámbitos estrechamente relacionados necesitados de respeto y constituyen una garantía esencial de los derechos de todos los sectores de la comunidad educativa y, en especial, del profesorado por el papel fundamental que desempeña en todo el proceso educativo.

El objetivo de esta ley foral es contribuir a que el profesorado pueda realizar con éxito la elevada tarea que la sociedad le encomienda, garantizar el derecho individual a la educación, mejorar la convivencia en los centros educativos y aumentar la calidad de la educación. Es preciso transmitir que, además de la autoridad que le confiere su saber, está investido de una autoridad institucional por ejercer la función primordial de la docencia y ser con ello garante inmediato del derecho constitucional a la educación. Se trata de tutelar las funciones públicas en sí mismas consideradas, con el fin de garantizar el correcto funcionamiento de los servicios que se prestan a la ciudadanía, servicios que pueden verse afectados por la realización de conductas perturbadoras de extrema gravedad, como la agresión. De este modo, si la Constitución establece que los poderes públicos garantizan el derecho de todos a la educación, la agresión, verbal o física, contra el profesorado altera la función educativa.

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto y finalidad.

La presente ley foral tiene por objeto reconocer, fortalecer y garantizar la figura del profesorado y fomentar la consideración y el respeto que le son debidos en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades; con el fin de procurar el adecuado clima de convivencia en los centros docentes de la Comunidad Foral de Navarra y garantizar el pleno ejercicio del derecho a la educación de todo el alumnado.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. La presente ley foral será de aplicación en los centros educativos públicos y concertados de la Comunidad Foral de Navarra, debidamente autorizados, que impartan alguna de las enseñanzas previstas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

2. Lo establecido en la presente ley foral se aplicará a las tareas desarrolladas por el profesorado en el interior del centro docente y a las que,

realizadas fuera del recinto del centro, estén directamente relacionadas con las actividades lectivas, complementarias, extraescolares o vinculadas al desempeño de su función docente y afecten a algún miembro de la comunidad educativa, así como a las que se lleven a cabo durante la realización de otros servicios educativos, como el transporte escolar y el comedor escolar.

3. También será de aplicación lo establecido en esta Ley Foral para aquellas conductas que, aunque llevadas a cabo fuera del recinto escolar, estén motivadas por la condición profesional del profesorado.

Artículo 3. Principios generales.

Los principios generales que inspiran esta Ley son los siguientes:

a) El derecho de todos a la educación recogido en el artículo 27.1 de la Constitución española.

b) La educación y la formación de calidad como herramientas esenciales para el progreso individual de las personas y el futuro de la sociedad.

c) La institución educativa como pilar para el aprendizaje de los valores de convivencia, respeto, tolerancia y pluralismo.

d) La consideración de la función docente como factor esencial de la calidad de la enseñanza y como imprescindible en la formación de ciudadanos responsables.

e) El docente como figura fundamental en el proceso de aprendizaje y en el desarrollo personal del alumnado, con responsabilidad, autoridad y con la autonomía establecida para garantizarlo.

f) El respeto a las normas de convivencia de los centros educativos, con los medios adecuados para su cumplimiento como base para el desarrollo de la actividad educativa.

g) El respeto al ejercicio de todos los derechos y cumplimientos de deberes de todos los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 4. Derechos en el ejercicio de la función docente.

Al profesorado en el desempeño de su función docente se le reconocen los siguientes derechos:

a) Al respeto de su identidad, integridad, dignidad y consideración hacia su persona por parte del alumnado, sus padres, madres, familiares, representantes legales, el resto del profesorado y otro personal que preste su servicio en el centro docente y de la administración educativa.

b) A la posibilidad de adoptar, durante el desarrollo de las actividades lectivas, complementarias y extraescolares, las decisiones que considere precisas en el ámbito de sus funciones con la finalidad de mantener un ambiente adecuado de convivencia y respeto como factor esencial de la calidad de la enseñanza y, respetando los derechos del alumnado establecidos en la normativa vigente, a actuar de acuerdo con los principios de inmediatez, proporcionalidad y eficacia en el desempeño de sus funciones.

c) A la colaboración de las familias o representantes legales para el cumplimiento de las normas de convivencia.

d) A la protección jurídica adecuada a sus funciones docentes.

e) Al apoyo y formación precisa por parte de la Administración educativa, que velará para que el profesorado reciba el trato y la consideración que le corresponden de acuerdo con la importancia social de la tarea que desempeña.

CAPÍTULO II

Protección jurídica del profesorado

Artículo 5. Autoridad pública.

Los directores y demás miembros del equipo directivo, así como los profesores tendrán, en el ejercicio de las potestades de gobierno, docentes y disciplinarias que tengan atribuidas, la condición de autoridad pública, y gozarán de la protección reconocida a tal condición por el ordenamiento jurídico.

Artículo 6. Presunción de veracidad.

En el ejercicio de las actuaciones de corrección y disciplinarias, los hechos constatados por el profesorado gozarán de presunción de veracidad, cuando se formalicen por escrito en documento que cuente con los requisitos establecidos reglamentariamente, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan ser señaladas o aportadas.

Artículo 7. Deber de colaboración.

De acuerdo con la disposición adicional vigesimotercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los centros podrán recabar de las familias o representantes legales del alumnado o, en su caso, de las instituciones públicas competentes, la colaboración necesaria para la obtención de la información necesaria para el ejercicio de la función educativa, así como para la aplicación de las normas que garanticen la convivencia en los centros docentes. En relación con la

información sobre las circunstancias personales, familiares o sociales que concurren en el alumnado, quedará garantizado en todo momento el derecho a la intimidad y a la protección de datos personales, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Artículo 8. Asistencia jurídica.

La Administración educativa adoptará las medidas oportunas para garantizar la adecuada protección y asistencia jurídica de todo el profesorado, así como la cobertura de su responsabilidad civil, en relación con los hechos que se deriven de su ejercicio profesional y de las funciones que realicen de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la presente ley foral.

CAPÍTULO III

Convivencia en los centros educativos

Artículo 9. Normas de convivencia de los centros educativos.

Cada centro educativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 124 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y de acuerdo con el Decreto Foral 47/2010, de 23 de agosto, de derechos y deberes del alumnado y de la convivencia en los centros educativos no universitarios públicos y privados concertados de la Comunidad Foral de Navarra, establecerá sus normas de organización y funcionamiento, que deberán incluir las que garanticen el cumplimiento del plan de convivencia. Dichas normas se ajustarán a lo establecido en la presente ley foral y a lo previsto en las disposiciones reglamentarias que se establezcan en el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad Foral.

Artículo 10. Comunicación de delitos y faltas.

La dirección del centro docente comunicará, simultáneamente, al Ministerio Fiscal y al Departamento de Educación, cualquier incidencia relativa a la convivencia escolar que pudiera ser constitutiva de delito o falta, sin perjuicio de que se adopten las medidas cautelares oportunas.

Artículo 11. Medidas cautelares provisionales.

1. Cuando se produzca una conducta contraria a las normas de convivencia del centro y si fuere necesario para garantizar el normal desarrollo de las actividades, el profesor o el director del centro podrán adoptar medidas provisionales con carácter cautelar, de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

2. La adopción de medidas cautelares será comunicada a los padres o representantes legales de los alumnos menores de edad.

3. El director podrá revocar o modificar, en cualquier momento, las medidas cautelares provisionales adoptadas.

Artículo 12. Responsabilidad y reparación.

1. Cuando se incurra en conductas tipificadas como agresión física o moral a los profesores, se deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad de los actos, bien en público o en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección, sin perjuicio de la posible responsabilidad civil en que se haya podido incurrir conforme a la legislación vigente

2. Los alumnos quedan obligados a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia, a las instalaciones, a los materiales del centro y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o a hacerse cargo del coste económico de su reparación. Asimismo, estarán obligados a restituir, en su caso, lo sustraído. Los padres o representantes legales asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos en la ley foral.

CAPÍTULO IV **Deberes de la Administración**

Artículo 13. Ventanilla única.

La Administración Educativa creará una Ventanilla Única de Protección al Docente, un servicio centralizado y coordinado por un inspector espe-

cializado, que los docentes tengan como referencia para acudir en caso de conflicto.

Se atenderá prioritariamente a aquellos docentes que estén trabajando en centros de especial riesgo.

Artículo 14. Observatorio.

La Administración Pública habilitará un Observatorio para cuantificar agresiones, órgano que recogerá de manera sistemática los episodios de agresiones para elaborar un diagnóstico de la situación y adoptar medidas.

Artículo 15. Difusión.

El Gobierno de Navarra elaborará anualmente una campaña institucional de divulgación entre la sociedad con el mensaje de que los docentes trabajan en su nombre educando a las nuevas generaciones.

Disposición adicional única

La presente ley foral mantiene la vigencia del Decreto Foral 47/2010, de 23 de agosto, de derechos y deberes del alumnado y de la convivencia en los centros educativos no universitarios públicos y privados concertados de la Comunidad Foral de Navarra.

Disposición final primera. Habilitación normativa

Se autoriza al Gobierno de Navarra para dictar las disposiciones necesarias en ejecución y desarrollo de la presente ley foral.

Disposición final segunda. Entrada en vigor

La presente ley foral entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Serie E:
INTERPELACIONES, MOCIONES Y DECLARACIONES POLÍTICAS

Declaración institucional por la que el Parlamento de Navarra muestra su rechazo a las maniobras militares con fuego real realizadas los días 17 y 19 de octubre en el polígono de tiro de las Bardenas Reales y solicita su desmantelamiento

APROBACIÓN POR LA JUNTA DE PORTAVOCES

En sesión celebrada el día 22 de octubre de 2018, la Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra aprobó la siguiente declaración:

“1. El parlamento de Navarra muestra su rechazo a las maniobras militares con fuego real realizadas los días 17 y 19 de octubre en el polígono de tiro de las Bardenas Reales.

2. El Parlamento de Navarra solicita el desmantelamiento del polígono de tiro de las Bardenas”.

Pamplona, 22 de octubre de 2018

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

Declaración institucional por la que el Parlamento de Navarra se solidariza con familiares, amigos/as y con la comunidad migrante cercana al fallecido ayer en la valla de Melilla

APROBACIÓN POR LA JUNTA DE PORTAVOCES

En sesión celebrada el día 22 de octubre de 2018, la Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra aprobó la siguiente declaración:

“El Parlamento de Navarra:

1. Se solidariza con familiares, amigos/as y, en general, con toda la comunidad migrante cercana al hombre fallecido ayer tras intentar cruzar la valla de Melilla y alcanzar territorio español.

2. Entiende todos los hechos descritos (*) como un nuevo fracaso de la política migratoria europea y española.

3. Considera pertinente la derogación de la actual legislación, que, en lugar de promover y garantizar el respeto hacia los derechos fundamentales de las personas migrantes, incorpora mecanismos de represión, persecución y crimina-

lización contra ellas –Ley de Extranjería, así como la Ley Mordaza–”.

(*) Los hechos descritos se relacionan en la exposición de motivos de la propuesta de declaración, que dicen lo siguiente:

“Ayer domingo 21 de octubre un hombre volvió a perder la vida en el intento de saltar la valla que separa Marruecos de Melilla y 19 personas resultaron heridas. Según informaciones de la Delegación de Gobierno en la ciudad, la muerte se produjo a consecuencia de una “parada cardiorrespiratoria”. Fueron cientos las personas migrantes las que ayer de nuevo procuraron llegar al Estado español a través de este paso fronterizo, tremendamente inseguro por las “medidas de seguridad” en él instaladas para evitar el paso de las inmigrantes, pudiéndose cuantificar en miles las que lo hacen a lo largo de todo el año –

teniendo en cuenta también el paso de Ceuta y en otras miles las personas, principalmente de origen subsahariano, que esperan tras el paso de Ceuta la oportunidad de hacerlo. De igual forma, conocemos que el CETI de Melilla acoge actualmente a más de 900 personas, una cifra que ha aumentado exponencialmente a lo largo del último año debido a la llegada de personas migrantes a la Ciudad Autónoma.

Por otro lado, este mismo viernes en el CIE – Centro de Internamiento de Extranjeros– de Aluche se volvía a producir un intento de fuga por parte de las personas internas, resultando heridas una de ellas y once agentes de la Policía Nacional. A lo largo de los últimos meses este centro de internamiento de extranjeros ha sido escenario de diversos incidentes por motines y fugas y, según un informe elaborado por SOS Racismo Madrid, en julio de este año las personas migrantes internas del CIE de Aluche han protagonizado entre 2014 y 2017 al menos 15 huelgas de hambre, tres protestas colectivas o motines pacíficos, así como 7 intentos de suicidio y 11 intentos de fuga. En julio del año 2017, esta asociación presentó una

denuncia ante un Juzgado de Guardia de Madrid, instando a la investigación por la supuesta agresión y castigo desproporcionado que se practicó contra uno de los internos después de que este protestara por las malas condiciones del centro y el trato denigrante sufrido por quienes lo custodian.

Los anteriores hechos no son más que un ejemplo del estrepitoso fracaso de la política migratoria promovida por la Unión Europea y avallada por gobiernos como el español. La Europa Fortaleza, construida a base de la externalización de sus fronteras y mecanismos contra los movimientos migratorios que provienen de países empobrecidos o en conflicto, vulnera diariamente los derechos más fundamentales de millones de personas que se ven obligadas a abandonar sus hogares y llegar a nuestros territorios en busca de una oportunidad de construir un proyecto vital digno.

Pamplona, 22 de octubre de 2018

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

**Serie F:
PREGUNTAS**

Pregunta sobre los mecanismos para controlar la contratación y condiciones laborales de las personas que se van a incluir en la bolsa de trabajo para realizar labores agrarias

FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª MARÍA ASUNCIÓN FERNÁNDEZ DE GARAYALDE LAZKANO SALA

En sesión celebrada el día 22 de octubre de 2018, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre los mecanismos para controlar la contratación y condiciones laborales de las personas que se van a incluir en la bolsa de trabajo para realizar labores agrarias, formulada por la Ilma. Sra. D.ª María Asunción Fernández de Garayalde Lazkano Sala.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en una próxima sesión plenaria.

Pamplona, día 22 de octubre de 2018

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

TEXTO DE LA PREGUNTA

Asun Fernández de Garaialde y Lazkano Sala, al amparo de lo establecido en Reglamento de la Cámara, realiza la siguiente pregunta oral para que sea respondida en el Pleno de la Cámara por el Gobierno de Navarra.

El sindicato UAGN y el SNE, según hemos leído en prensa, acordaron ayer en Tudela la creación de una bolsa de trabajo compuesta por personas dispuestas a realizar labores agrarias.

Además de la bolsa de trabajo ¿Qué mecanismos se van a establecer para controlar la contratación y las condiciones laborales de estos trabajadores y trabajadoras?

En Iruña, a 11 de octubre de 2018

La Parlamentaria Foral: Asun Fernández de Garaialde y Lazkano

Pregunta sobre la normativa para establecer el programa de coeducación denominado Skolae

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. ALBERTO CATALÁN HIGUERAS

En sesión celebrada el día día 22 de octubre de 2018, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la normativa para establecer el programa de coeducación denominado Skolae, formulada por el Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higuera.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en una próxima sesión plenaria.

Pamplona, día 22 de octubre de 2018

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

TEXTO DE LA PREGUNTA

Alberto Catalán Higuera, miembro del Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro (UPN), de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Cámara, solicita respuesta para su contestación en el Pleno a la siguiente pregunta:

-¿Conforme a qué normativa y contenido va a establecer el Programa de coeducación, denominado por el Departamento Skolae, obligatorio en todos los centros educativos de enseñanza no universitaria de Navarra?

Corella, a 11 de octubre de 2018

El Parlamentario Foral: Alberto Catalán Higuera

Pregunta sobre el incumplimiento de la normativa en relación con la participación de las familias en el Programa de coeducación denominado Skolae

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. ALBERTO CATALÁN HIGUERAS

En sesión celebrada el día día 22 de octubre de 2018, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre el incumplimiento de la normativa en relación con la participación de las familias en el Programa de coeducación denominado Skolae, formulada por el Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higuera.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en la Comisión de Educación.

Pamplona, día 22 de octubre de 2018

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

TEXTO DE LA PREGUNTA

Alberto Catalán Higuera, miembro del Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro (UPN), de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Cámara, solicita respuesta para su contestación en la Comisión de Educación a la siguiente pregunta:

-¿Por qué se ha incumplido la normativa en relación con la participación de las familias en relación con el Programa de coeducación denominado por el Departamento Skolae?

Corella, a 11 de octubre de 2018

El Parlamentario Foral: Alberto Catalán Higuera

Pregunta sobre las consecuencias del Auto del Tribunal Supremo 5956/2017, de 4 de abril de 2018, por el que se inadmite el Recurso de Casación interpuesto por el Gobierno de Navarra contra la sentencia número 337/2017, de 5 de julio, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. ALBERTO CATALÁN HIGUERAS

En sesión celebrada el día 22 de octubre de 2018, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre las consecuencias del Auto del Tribunal Supremo 5956/2017, de 4 de abril de 2018, por el que se inadmite el Recurso de Casación interpuesto por el Gobierno de Navarra contra la sentencia número 337/2017, de 5 de julio, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, formulada por el Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higuera.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en la Comisión de Educación.

Pamplona, día 22 de octubre de 2018

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

TEXTO DE LA PREGUNTA

Alberto Catalán Higuera, miembro del Grupo parlamentario de Unión del Pueblo Navarro (UPN), de conformidad con lo establecido en el reglamento de la Cámara, solicita respuesta a la siguiente pregunta para su contestación oral en Comisión:

– ¿Cuáles son las consecuencias del Auto del Tribunal Supremo 5956/2017, de 4 de abril de 2018, por el que se inadmite el Recurso de Casación interpuesto por el Gobierno de Navarra contra la sentencia número 337/2017, de 5 de julio, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, que anulaba la supresión de la lista preferente en las contrataciones de interinos en el Departamento de Educación?

Corella, a 15 de octubre de 2018

El Parlamentario Foral: Alberto Catalán Higuera

Pregunta sobre la valoración y avance de los datos y trabajos realizados en el 'Estudio de Fuentes de financiación para la red de carreteras de Navarra'

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. GUZMÁN MIGUEL GARMENDIA PÉREZ

En sesión celebrada el día 22 de octubre de 2018, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la valoración y avance de los datos y trabajos realizados en el 'Estudio de Fuentes de financiación para la red de carreteras de Navarra', formulada por el Ilmo. Sr. D. Guzmán Miguel Garmendia Pérez.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en una próxima sesión plenaria.

Pamplona, día 22 de octubre de 2018

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

TEXTO DE LA PREGUNTA

Guzmán Garmendia, adscrito al Grupo Parlamentario Partido Socialista de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta oral al Consejero de Desarrollo Económico y Vicepresidente del

Gobierno de Navarra, para su contestación en el Pleno.

El pasado 5 de junio de 2018 se adjudicó a la empresa Deloitte la realización del 'Estudio de Fuentes de financiación para la red de carreteras de Navarra' por importe de 96.500 euros. A pesar de no haberse finalizado el plazo establecido de 6 meses, sí que ya se deberían haber cumplido algunas de las fases a las que el adjudicatario está comprometido, como la fase A 'Estimación de las necesidades financieras', la fase B 'Fuentes potenciales para financiar las necesidades en carreteras', e incluso se podrían haber cumplido

en el momento de la realización de esta pregunta las fases C y D, que valoran impactos y presentan el resumen ejecutivo respectivamente. Además, y según el mismo pliego, se debería celebrar una reunión de seguimiento de forma mensual.

¿Qué valoración y avance puede hacer el Gobierno de Navarra respecto a los datos y trabajos ya realizados en el 'Estudio de Fuentes de financiación para la red de carreteras de Navarra'?

Pamplona, 15 de octubre de 2018

El Parlamentario Foral: Guzmán Garmendia Pérez

Pregunta sobre el anuncio de las Haciendas Forales Vascas en relación con la devolución de la retención del IRPF de las prestaciones por maternidad y paternidad

FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª AINHOA UNZU GÁRATE

En sesión celebrada el día día 22 de octubre de 2018, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre el anuncio de las Haciendas Forales Vascas en relación con la devolución de la retención del IRPF de las prestaciones por maternidad y paternidad, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Ainhoa Unzu Gárate.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en una próxima sesión plenaria.

Pamplona, día 22 de octubre de 2018

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

TEXTO DE LA PREGUNTA

Ainhoa Unzu Gárate, adscrita al Grupo Parlamentario Partido Socialista de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formula al Consejero de Hacienda y Política Financiera, para contestación en el Pleno, la siguiente pregunta oral.

Tras el conocimiento de la sentencia del Tribunal Supremo las Haciendas Forales Vascas han anunciado que devolverán la retención por prestación de maternidad.

¿Qué valoración hace el Gobierno de Navarra sobre la devolución por parte de las Haciendas Forales Vascas de la retención de IRPF de las prestaciones por maternidad y paternidad con carácter retroactivo desde el año 2014?

Pamplona, 17 de octubre de 2018

La Parlamentaria Foral: Ainhoa Unzu Gárate

Pregunta sobre el estado de ejecución de la Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a impulsar una mejora de los sistemas de información sanitaria en relación con la endometriosis

FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª MARÍA TERESA SÁEZ BARRAO

En sesión celebrada el día 22 de octubre de 2018, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre el estado de ejecución de la Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a impulsar una mejora de los sistemas de información sanitaria en relación con la endometriosis, formulada por la Ilma. Sra. D.ª María Teresa Sáez Barrao.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en la Comisión de Salud.

Pamplona, día 22 de octubre de 2018

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

TEXTO DE LA PREGUNTA

Doña Teresa Sáez Barrao, Parlamentaria Foral adscrita al Grupo Podemos-Ahal Dugu, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de esta Cámara, presenta la siguiente pregunta oral, a fin de que sea respondida en la Comisión de Salud por parte del Sr. Consejero de Salud del Gobierno de Navarra.

¿En qué estado de ejecución se encuentra la Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a impulsar una mejora de los sistemas de información sanitaria en relación con la endometriosis, aprobada por el Pleno del Parlamento de Navarra en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2018?

En Pamplona-Iruñea, a 18 de octubre de 2018

La Parlamentaria Foral: Teresa Sáez Barrao

Pregunta sobre el estado de ejecución de la Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a recuperar la financiación autonómica de las Escuelas Municipales de Música

FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª MARÍA TERESA SÁEZ BARRAO

En sesión celebrada el día 22 de octubre de 2018, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre el estado de ejecución de la Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a recuperar la financiación autonómica de las Escuelas Municipales de Música, formulada por la Ilma. Sra. D.ª María Teresa Sáez Barrao.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en la Comisión de Educación.

Pamplona, día 22 de octubre de 2018

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

TEXTO DE LA PREGUNTA

Doña Teresa Sáez Barrao, Parlamentaria Foral adscrita al Grupo Podemos-Ahal Dugu, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de esta Cámara, presenta la siguiente pregunta oral, a fin de que sea respondida en la Comisión de Educa-

ción por parte de la Sra. Consejera de Educación del Gobierno de Navarra

¿En qué estado de ejecución se encuentra la Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a recuperar la financiación autonómica de las Escuelas Municipales de Música, destinada al funcionamiento, equipamiento, instalaciones y

compra y arreglo de instrumentos y que se garantice un marco estable de financiación para todos los municipios...?, aprobada por el Pleno del Parlamento de Navarra en sesión celebrada el día 1 de febrero de 2018.

En Pamplona-Iruñea, a 18 de octubre de 2018

La Parlamentaria Foral: Teresa Sáez Barrao

Pregunta sobre el estado de ejecución de la Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a que el ciclo de Educación Infantil se gestione desde el Departamento de Educación

FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª MARÍA TERESA SÁEZ BARRAO

En sesión celebrada el día 22 de octubre de 2018, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre el estado de ejecución de la Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a que el ciclo de Educación Infantil se gestione desde el Departamento de Educación, formulada por la Ilma. Sra. D.ª María Teresa Sáez Barrao.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en una próxima sesión plenaria.

Pamplona, día 22 de octubre de 2018

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

TEXTO DE LA PREGUNTA

Doña Teresa Sáez Barrao, Parlamentaria Foral adscrita al Grupo Podemos-Ahal Dugu, al

amparo de lo dispuesto en el Reglamento de esta Cámara, presenta la siguiente pregunta oral, a fin de que sea respondida en el próximo Pleno de la Cámara por parte de la Sra. Consejera de Educación del Gobierno de Navarra.

¿En qué estado de ejecución se encuentra la Resolución por la que se insta al Departamento de Educación del Gobierno de Navarra a que, dado el innegable carácter educativo de la Educación Infantil, abogue por que este ciclo se gestione desde el Departamento de Educación y que, teniendo como objetivo la gratuidad y la red única, este diseño junto con los agentes educativos una planificación que se pueda ejecutar por fases, aprobada por el Pleno del Parlamento de Navarra en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2018?

En Pamplona-Iruñea, a 18 de octubre de 2018

La Parlamentaria Foral: Teresa Sáez Barrao

Pregunta sobre las conversaciones con el Gobierno del Estado al efecto de asumir nuevas competencias

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. MAIORGA RAMÍREZ ERRO

En sesión celebrada el día 22 de octubre de 2018, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre las conversaciones con el Gobierno del Estado al efecto de asumir nuevas competencias, formulada por el Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en una próxima sesión plenaria.

Pamplona, día 22 de octubre de 2018

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

TEXTO DE LA PREGUNTA

Maiorga Ramírez Erro, parlamentario de grupo parlamentario de EH Bildu Nafarroa, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, realiza la siguiente pregunta oral para que sea respondida por el Gobierno de Navarra en el Pleno de la Cámara:

Con respecto al inicio de conversaciones con el Gobierno del Estado al efecto de asumir nuevas competencias este parlamentario desea conocer:

- ¿Cuáles son los pasos dados hasta el momento?

En Iruña, a 18 de octubre de 2018

El Parlamentario Foral: Maiorga Ramírez Erro

Pregunta sobre la modificación de la Orden Foral 787/2001 para dar cumplimiento a la moción aprobada en Pleno

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. MAIORGA RAMÍREZ ERRO

En sesión celebrada el día 22 de octubre de 2018, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la modificación de la Orden Foral 787/2001 para dar cumplimiento a la moción aprobada en Pleno, formulada por el Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 22 de octubre de 2018

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

TEXTO DE LA PREGUNTA

Maiorga Ramírez Erro, parlamentario de Grupo Parlamentario de EH Bildu Nafarroa, al

amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, realiza la siguiente pregunta para que sea respondida de manera escrita por el Gobierno de Navarra.

Tras la aprobación en Pleno de una moción por la que se instaba a modificar la Orden Foral 787 /2001, de 10 de septiembre, del Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, por la que se aprueba la normativa técnica para la instalación de pasos peatonales sobreelevados-ralentizadores de velocidad en las travesías de la red de carreteras de Navarra, este parlamentario desea conocer:

¿Cuándo va a proceder el Gobierno de Navarra a la modificación de la Orden Foral 787/2001 y dar cumplimiento así a la moción aprobada en el Pleno?

En Iruña, a 11 de octubre de 2018

El Parlamentario Foral: Maiorga Ramírez Erro

Pregunta sobre la contratación de un estudio de estabilidad y evaluación de la seguridad de la ladera derecha del embalse de Yesa

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. LUIS ZARRALUQUI ORTIGOSA

En sesión celebrada el día 22 de octubre de 2018, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la contratación de un estudio de estabilidad y evaluación de la seguridad de la ladera derecha del embalse de Yesa, formulada por el Ilmo. Sr. D. Luis Zarraluqui Ortigosa.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 22 de octubre de 2018

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

TEXTO DE LA PREGUNTA

Luis Zarraluqui Ortigosa, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro, en uso de las facultades que le confiere el Reglamento de la Cámara y con base en lo que se señala en la siguiente exposición de motivos:

Se ha tenido conocimiento del encargo de un estudio de estabilidad y evaluación de la seguridad de la ladera derecha del embalse de Yesa. Según los medios de prensa escritos, del trabajo se encargará la empresa Geoconsult España,

Ingenieros Consultores SA, por importe de 222.337,51 euros (IVA incluido).

Solicita la aceptación y trámite de la siguiente pregunta para su contestación por escrito al Gobierno de Navarra en relación con los siguientes aspectos del tema antes expuesto:

1. Justificación de la presunta o supuesta competencia que pudiera poseer el Gobierno de Navarra para la inspección de la seguridad de una obra pública competencia de la Administración General del Estado, y en qué disposición legislativa se establece.

2. Justificación de la oportunidad de dicha iniciativa, cuando el propio Ministerio de Transición Ecológica anunció hace un mes el encargo de un nuevo estudio de seguridad sobre Yesa al Colegio de Ingenieros de Caminos, que se añadirá a un número importante de estudios sobre este tema de los que ya cuenta la Confederación Hidrográfica del Ebro.

3. Justificación de por qué considera el Gobierno de Navarra que es oportuno y justificado gastar 222.337,51 € en un nuevo estudio cuando el pasado 11 de septiembre el Congreso de los Diputados rechazó una moción de Unidos Podemos que cuestionaba la seguridad del recrecimiento la presa de Yesa y apostaba por la realización de nuevos estudios antes de culminar las obras.

En Pamplona, a 11 de octubre de 2018

El Parlamentario Foral: Luis Zarraluqui Ortigosa

Pregunta sobre la plaza de Asesor de Centro de Apoyo al Profesorado (CAP) ocupada por don Eneko Suescun Muza

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. ALBERTO CATALÁN HIGUERAS

En sesión celebrada el día día 22 de octubre de 2018, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la plaza de Asesor de Centro de Apoyo al Profesorado (CAP) ocupada por don Eneko Suescun Muza, formulada por el Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higuera.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 22 de octubre de 2018

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

TEXTO DE LA PREGUNTA

Alberto Catalán Higuera, miembro de las Cortes de Navarra, adscrito al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro (UPN), al amparo de lo dispuesto en el artículo 188 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta para su respuesta por escrito la siguiente pregunta:

1.- ¿Cuánto tiempo ha estado y viene ocupando plaza de Asesor de Centro de Apoyo al Profesorado (CAP) don Eneko Suescun Muza?

2.- ¿Qué normativa lo ha hecho posible?

3.- ¿Quién ha firmado los nombramientos?

Corella a 11 de octubre de 2018

El Parlamentario Foral: Alberto Catalán Higuera

Pregunta sobre la plaza de Asesor de Centro de Apoyo al Profesorado (CAP) ocupada por don Fernando Pagola

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. ALBERTO CATALÁN HIGUERAS

En sesión celebrada el día día 22 de octubre de 2018, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la plaza de Asesor de Centro de Apoyo al Profesorado (CAP) ocupada por don Fernando Pagola, formulada por el Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higuera.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 22 de octubre de 2018

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

TEXTO DE LA PREGUNTA

Alberto Catalán Higuera, miembro de las Cortes de Navarra, adscrito al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro (UPN), al amparo de lo dispuesto en el artículo 188 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta para su respuesta por escrito la siguiente pregunta:

1.- ¿Cuánto tiempo ha estado y viene ocupando plaza de Asesor de Centro de Apoyo al Profesorado (CAP) don Fernando Pagola?

2.- ¿Qué normativa lo ha hecho posible?

3.- ¿Quién ha firmado los nombramientos?

Corella a 11 de octubre de 2018

El Parlamentario Foral: Alberto Catalán Higuera

Pregunta sobre la plaza de Asesor de Centro de Apoyo al Profesorado (CAP) ocupada por don Eduardo García

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. ALBERTO CATALÁN HIGUERAS

En sesión celebrada el día día 22 de octubre de 2018, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la plaza de Asesor de Centro de Apoyo al Profesorado (CAP) ocupada por don Eduardo García, formulada por el Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higuera.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 22 de octubre de 2018

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

TEXTO DE LA PREGUNTA

Alberto Catalán Higuera, miembro de las Cortes de Navarra, adscrito al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro (UPN), al amparo de lo dispuesto en el artículo 188 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta para su respuesta por escrito la siguiente pregunta:

1.- ¿Cuánto tiempo ha estado y viene ocupando plaza de Asesor de Centro de Apoyo al Profesorado (CAP) don Eduardo García?

2.- ¿Qué normativa lo ha hecho posible?

3.- ¿Quién ha firmado los nombramientos?

Corella a 11 de octubre de 2018

El Parlamentario Foral: Alberto Catalán Higuera

Pregunta sobre la plaza de Asesor de Centro de Apoyo al Profesorado (CAP) ocupada por doña Anne Sánchez

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. ALBERTO CATALÁN HIGUERAS

En sesión celebrada el día día 22 de octubre de 2018, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la plaza de Asesor de Centro de Apoyo al Profesorado (CAP) ocupada por doña Anne Sánchez, formulada por el Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higuera.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 22 de octubre de 2018

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

TEXTO DE LA PREGUNTA

Alberto Catalán Higuera, miembro de las Cortes de Navarra, adscrito al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro (UPN), al amparo de lo dispuesto en el artículo 188 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta para su respuesta por escrito la siguiente pregunta:

1.- ¿Cuánto tiempo ha estado y viene ocupando plaza de Asesor de Centro de Apoyo al Profesorado (CAP) doña Anne Sánchez?

2.- ¿Qué normativa lo ha hecho posible?

3.- ¿Quién ha firmado los nombramientos?

Corella a 11 de octubre de 2018

El Parlamentario Foral: Alberto Catalán Higuera

Pregunta sobre la plaza de Asesor de Centro de Apoyo al Profesorado (CAP) ocupada por doña María José Oraa

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. ALBERTO CATALÁN HIGUERAS

En sesión celebrada el día día 22 de octubre de 2018, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la plaza de Asesor de Centro de Apoyo al Profesorado (CAP) ocupada por doña María José Oraa, formulada por el Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higuera.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 22 de octubre de 2018

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

TEXTO DE LA PREGUNTA

Alberto Catalán Higuera, miembro de las Cortes de Navarra, adscrito al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro (UPN), al amparo de lo dispuesto en el artículo 188 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta para su respuesta por escrito la siguiente pregunta:

1.- ¿Cuánto tiempo ha estado y viene ocupando plaza de Asesor de Centro de Apoyo al Profesorado (CAP) doña María José Oraa?

2.- ¿Qué normativa lo ha hecho posible?

3.- ¿Quién ha firmado los nombramientos?

Corella a 11 de octubre de 2018

El Parlamentario Foral: Alberto Catalán Higuera

Pregunta sobre la plaza de Asesor de Centro de Apoyo al Profesorado (CAP) ocupada por don Patxiku Gamboa Zabalo

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. ALBERTO CATALÁN HIGUERAS

En sesión celebrada el día día 22 de octubre de 2018, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la plaza de Asesor de Centro de Apoyo al Profesorado (CAP) ocupada por don Patxiku Gamboa Zabalo, formulada por el Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higuera.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 22 de octubre de 2018

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

TEXTO DE LA PREGUNTA

Alberto Catalán Higuera, miembro de las Cortes de Navarra, adscrito al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro (UPN), al amparo de lo dispuesto en el artículo 188 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta para su respuesta por escrito la siguiente pregunta:

1.- ¿Cuánto tiempo ha estado y viene ocupando plaza de Asesor de Centro de Apoyo al Profesorado (CAP) don Patxiku Gamboa Zabalo?

2.- ¿Qué normativa lo ha hecho posible?

3.- ¿Quién ha firmado los nombramientos?

Corella a 11 de octubre de 2018

El Parlamentario Foral: Alberto Catalán Higuera

Pregunta sobre la plaza de Asesor de Centro de Apoyo al Profesorado (CAP) ocupada por don Joseba Razkin Telleria

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. ALBERTO CATALÁN HIGUERAS

En sesión celebrada el día día 22 de octubre de 2018, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la plaza de Asesor de Centro de Apoyo al Profesorado (CAP) ocupada por don Joseba Razkin Telleria, formulada por el Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higuera.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 22 de octubre de 2018

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

TEXTO DE LA PREGUNTA

Alberto Catalán Higuera, miembro de las Cortes de Navarra, adscrito al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro (UPN), al amparo de lo dispuesto en el artículo 188 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta para su respuesta por escrito la siguiente pregunta:

1.- ¿Cuánto tiempo ha estado y viene ocupando plaza de Asesor de Centro de Apoyo al Profesorado (CAP) don Joseba Razkin Telleria?

2.- ¿Qué normativa lo ha hecho posible?

3.- ¿Quién ha firmado los nombramientos?

Corella a 11 de octubre de 2018

El Parlamentario Foral: Alberto Catalán Higuera

Pregunta sobre la plaza de Asesor de Centro de Apoyo al Profesorado (CAP) ocupada por doña Edurne Etxeberria Telletxea

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. ALBERTO CATALÁN HIGUERAS

En sesión celebrada el día día 22 de octubre de 2018, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la plaza de Asesor de Centro de Apoyo al Profesorado (CAP) ocupada por doña Edurne Etxeberria Telletxea, formulada por el Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higuera.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 22 de octubre de 2018

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

TEXTO DE LA PREGUNTA

Alberto Catalán Higuera, miembro de las Cortes de Navarra, adscrito al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro (UPN), al amparo de lo dispuesto en el artículo 188 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta para su respuesta por escrito la siguiente pregunta:

1.- ¿Cuánto tiempo ha estado y viene ocupando plaza de Asesor de Centro de Apoyo al Profesorado (CAP) doña Edurne Etxeberria Telletxea?

2.- ¿Qué normativa lo ha hecho posible?

3.- ¿Quién ha firmado los nombramientos?

Corella a 11 de octubre de 2018

El Parlamentario Foral: Alberto Catalán Higuera

Pregunta sobre la plaza de Asesor de Centro de Apoyo al Profesorado (CAP) ocupada por doña Marian Lecumberri Navascués

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. ALBERTO CATALÁN HIGUERAS

En sesión celebrada el día día 22 de octubre de 2018, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la plaza de Asesor de Centro de Apoyo al Profesorado (CAP) ocupada por doña Marian Lecumberri Navascués, formulada por el Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higuera.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 22 de octubre de 2018

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

TEXTO DE LA PREGUNTA

Alberto Catalán Higuera, miembro de las Cortes de Navarra, adscrito al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro (UPN), al amparo de lo dispuesto en el artículo 188 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta para su respuesta por escrito la siguiente pregunta:

1.- ¿Cuánto tiempo ha estado y viene ocupando plaza de Asesor de Centro de Apoyo al Profesorado (CAP) doña Mariam Lecumberri Navascués?

2.- ¿Qué normativa lo ha hecho posible?

3.- ¿Quién ha firmado los nombramientos?

Corella a 11 de octubre de 2018

El Parlamentario Foral: Alberto Catalán Higuera

Pregunta sobre la plaza de Asesor de Centro de Apoyo al Profesorado (CAP) ocupada por doña Ana López-Araus Baines

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. ALBERTO CATALÁN HIGUERAS

En sesión celebrada el día día 22 de octubre de 2018, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la plaza de Asesor de Centro de Apoyo al Profesorado (CAP) ocupada por doña Ana López-Araus Baines, formulada por el Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higuera.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 22 de octubre de 2018

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

TEXTO DE LA PREGUNTA

Alberto Catalán Higuera, miembro de las Cortes de Navarra, adscrito al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro (UPN), al amparo de lo dispuesto en el artículo 188 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta para su respuesta por escrito la siguiente pregunta:

1.- ¿Cuánto tiempo ha estado y viene ocupando plaza de Asesor de Centro de Apoyo al Profesorado (CAP) doña Ana López-Araus Baines?

2.- ¿Qué normativa lo ha hecho posible?

3.- ¿Quién ha firmado los nombramientos?

Corella a 11 de octubre de 2018

El Parlamentario Foral: Alberto Catalán Higuera

Pregunta sobre la información remitida al Parlamento de Navarra sobre fecha de nombramiento y tiempo durante el que han realizado su labor los Asesores de los Centros de Apoyo al Profesorado (CAP)

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. ALBERTO CATALÁN HIGUERAS

En sesión celebrada el día 22 de octubre de 2018, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la información remitida al Parlamento de Navarra sobre fecha de nombramiento y tiempo durante el que han realizado su labor los Asesores de los Centros de Apoyo al Profesorado (CAP), formulada por el Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higuera.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 22 de octubre de 2018

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

TEXTO DE LA PREGUNTA

Alberto Catalán Higuera, miembro de las Cortes de Navarra, adscrito al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro (UPN), al amparo de lo dispuesto en el artículo 188 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta para su respuesta por escrito la siguiente pregunta:

¿Qué información ha remitido el Departamento de Educación al Parlamento de Navarra sobre fecha de nombramiento y tiempo durante el que han realizado su labor los Asesores de los Centros de Apoyo al Profesorado (CAP)? Especificíquese iniciativa y promotor.

Corella a 11 de octubre de 2018

El Parlamentario Foral: Alberto Catalán Higuera

Pregunta sobre la información remitida al Parlamento de Navarra relativa a las plazas de Asesores de los centros de Apoyo al Profesorado (CAP)

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. ALBERTO CATALÁN HIGUERAS

En sesión celebrada el día 22 de octubre de 2018, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la información remitida al Parlamento de Navarra relativa a las plazas de Asesores de los centros de Apoyo al Profesorado (CAP), formulada por el Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higuera.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 22 de octubre de 2018

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

TEXTO DE LA PREGUNTA

Alberto Catalán Higuera, miembro de las Cortes de Navarra, adscrito al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro (UPN), al amparo de lo dispuesto en el artículo 188 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta para su respuesta por escrito la siguiente pregunta:

¿Qué información ha remitido el Departamento de Educación al Parlamento de Navarra sobre las plazas de Asesores de los Centros de Apoyo al Profesorado (CAP)? Especificíquese iniciativa y promotor.

Corella a 11 de octubre de 2018

El Parlamentario Foral: Alberto Catalán Higuera

Pregunta sobre la información remitida al Parlamento de Navarra relativa a los Centros de Apoyo al Profesorado (CAP) durante esta legislatura

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. ALBERTO CATALÁN HIGUERAS

En sesión celebrada el día 22 de octubre de 2018, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la información remitida al Parlamento de Navarra relativa a los Centros de Apoyo al Profesorado (CAP) durante esta legislatura, formulada por el Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higuera.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 22 de octubre de 2018

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

TEXTO DE LA PREGUNTA

Alberto Catalán Higuera, miembro de las Cortes de Navarra, adscrito al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro (UPN), al amparo de lo dispuesto en el artículo 188 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta para su respuesta por escrito la siguiente pregunta:

¿Qué información ha remitido el Departamento de Educación al Parlamento de Navarra sobre los Centros de Apoyo al Profesorado (CAP) durante esta legislatura? Especificárese iniciativa, promotor y tema abordado.

Corella a 11 de octubre de 2018

El Parlamentario Foral: Alberto Catalán Higuera

Pregunta sobre la plaza de Asesor de Centro de Apoyo al Profesorado (CAP) ocupada por doña Pilar Armendáriz Carro

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. ALBERTO CATALÁN HIGUERAS

En sesión celebrada el día 22 de octubre de 2018, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la plaza de Asesor de Centro de Apoyo al Profesorado (CAP) ocupada por doña Pilar Armendáriz Carro, formulada por el Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higuera.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 22 de octubre de 2018

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

TEXTO DE LA PREGUNTA

Alberto Catalán Higuera, miembro de las Cortes de Navarra, adscrito al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro (UPN), al amparo de lo dispuesto en el artículo 188 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta para su respuesta por escrito la siguiente pregunta:

¿Cuánto tiempo ha estado y viene ocupando plaza de Asesor de Centro de Apoyo al Profesorado (CAP) doña Pilar Armendáriz Carro?

2.- ¿Qué normativa lo ha hecho posible?

3.- ¿Quién ha firmado los nombramientos?

Corella a 11 de octubre de 2018

El Parlamentario Foral: Alberto Catalán Higuera

Pregunta sobre la plaza de Asesor de Centro de Apoyo al Profesorado (CAP) ocupada por doña Eva Agos Esparza

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. ALBERTO CATALÁN HIGUERAS

En sesión celebrada el día día 22 de octubre de 2018, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la plaza de Asesor de Centro de Apoyo al Profesorado (CAP) ocupada por doña Eva Agos Esparza, formulada por el Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higuera.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 22 de octubre de 2018

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

TEXTO DE LA PREGUNTA

Alberto Catalán Higuera, miembro de las Cortes de Navarra, adscrito al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro (UPN), al amparo de lo dispuesto en el artículo 188 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta para su respuesta por escrito la siguiente pregunta:

Cuánto tiempo ha estado y viene ocupando plaza de Asesor de Centro de Apoyo al Profesorado (CAP) doña Eva Agos Esparza?

2.- ¿Qué normativa lo ha hecho posible?

3.- ¿Quién ha firmado los nombramientos?

Corella a 11 de octubre de 2018

El Parlamentario Foral: Alberto Catalán Higuera

Pregunta sobre la plaza de Asesor de Centro de Apoyo al Profesorado (CAP) ocupada por don Ion Rey Bacaicoa

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. ALBERTO CATALÁN HIGUERAS

En sesión celebrada el día día 22 de octubre de 2018, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la plaza de Asesor de Centro de Apoyo al Profesorado (CAP) ocupada por don Ion Rey Bacaicoa, formulada por el Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higuera.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 22 de octubre de 2018

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

TEXTO DE LA PREGUNTA

Alberto Catalán Higuera, miembro de las Cortes de Navarra, adscrito al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro (UPN), al amparo de lo dispuesto en el artículo 188 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta para su respuesta por escrito la siguiente pregunta:

¿Cuánto tiempo ha estado y viene ocupando plaza de Asesor de Centro de Apoyo al Profesorado (CAP) don Ion Rey Bacaicoa?

2.- ¿Qué normativa lo ha hecho posible?

3.- ¿Quién ha firmado los nombramientos?

Corella a 11 de octubre de 2018

El Parlamentario Foral: Alberto Catalán Higuera

Pregunta sobre la plaza de Asesor de Centro de Apoyo al Profesorado (CAP) ocupada por doña Beatriz Vergara

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. ALBERTO CATALÁN HIGUERAS

En sesión celebrada el día día 22 de octubre de 2018, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la plaza de Asesor de Centro de Apoyo al Profesorado (CAP) ocupada por doña Beatriz Vergara, formulada por el Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higuera.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 22 de octubre de 2018

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

TEXTO DE LA PREGUNTA

Alberto Catalán Higuera, miembro de las Cortes de Navarra, adscrito al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro (UPN), al amparo de lo dispuesto en el artículo 188 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta para su respuesta por escrito la siguiente pregunta:

1.- ¿Cuánto tiempo ha estado y viene ocupando plaza de Asesor de Centro de Apoyo al Profesorado (CAP) doña Beatriz Vergara?

2.- ¿Qué normativa lo ha hecho posible?

3.- ¿Quién ha firmado los nombramientos?

Corella a 11 de octubre de 2018

El Parlamentario Foral: Alberto Catalán Higuera

Pregunta sobre la plaza de Asesor de Centro de Apoyo al Profesorado (CAP) ocupada por doña Sagrario Gil Pérez

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. ALBERTO CATALÁN HIGUERAS

En sesión celebrada el día día 22 de octubre de 2018, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la plaza de Asesor de Centro de Apoyo al Profesorado (CAP) ocupada por doña Sagrario Gil Pérez, formulada por el Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higuera.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 22 de octubre de 2018

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

TEXTO DE LA PREGUNTA

Alberto Catalán Higuera, miembro de las Cortes de Navarra, adscrito al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro (UPN), al amparo de lo dispuesto en el artículo 188 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta para su respuesta por escrito la siguiente pregunta:

1.- ¿Cuánto tiempo ha estado y viene ocupando plaza de Asesor de Centro de Apoyo al Profesorado (CAP) doña Sagrario Gil Pérez?

2.- ¿Qué normativa lo ha hecho posible?

3.- ¿Quién ha firmado los nombramientos?

Corella a 11 de octubre de 2018

El Parlamentario Foral: Alberto Catalán Higuera

Pregunta sobre la plaza de Asesor de Centro de Apoyo al Profesorado (CAP) ocupada por don Javier Arellano Santos

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. ALBERTO CATALÁN HIGUERAS

En sesión celebrada el día día 22 de octubre de 2018, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la plaza de Asesor de Centro de Apoyo al Profesorado (CAP) ocupada por don Javier Arellano Santos, formulada por el Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higuera.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 22 de octubre de 2018

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

TEXTO DE LA PREGUNTA

Alberto Catalán Higuera, miembro de las Cortes de Navarra, adscrito al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro (UPN), al amparo de lo dispuesto en el artículo 188 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta para su respuesta por escrito la siguiente pregunta:

1.- ¿Cuánto tiempo ha estado y viene ocupando plaza de Asesor de Centro de Apoyo al Profesorado (CAP) don Javier Arellano Santos?

2.- ¿Qué normativa lo ha hecho posible?

3.- ¿Quién ha firmado los nombramientos?

Corella a 11 de octubre de 2018

El Parlamentario Foral: Alberto Catalán Higuera

Pregunta sobre la plaza de Asesor de Centro de Apoyo al Profesorado (CAP) ocupada por doña Pilar Santos

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. ALBERTO CATALÁN HIGUERAS

En sesión celebrada el día día 22 de octubre de 2018, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la plaza de Asesor de Centro de Apoyo al Profesorado (CAP) ocupada por doña Pilar Santos, formulada por el Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higuera.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 22 de octubre de 2018

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

TEXTO DE LA PREGUNTA

Alberto Catalán Higuera, miembro de las Cortes de Navarra, adscrito al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro (UPN), al amparo de lo dispuesto en el artículo 188 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta para su respuesta por escrito la siguiente pregunta:

1.- ¿Cuánto tiempo ha estado y viene ocupando plaza de Asesor de Centro de Apoyo al Profesorado (CAP) doña Pilar Santos?

2.- ¿Qué normativa lo ha hecho posible?

3.- ¿Quién ha firmado los nombramientos?

Corella a 11 de octubre de 2018

El Parlamentario Foral: Alberto Catalán Higuera

Pregunta sobre la plaza de Asesor de Centro de Apoyo al Profesorado (CAP) ocupada por don Garikoitz Iñigo Olondriz

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. ALBERTO CATALÁN HIGUERAS

En sesión celebrada el día día 22 de octubre de 2018, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la plaza de Asesor de Centro de Apoyo al Profesorado (CAP) ocupada por don Garikoitz Iñigo Olondriz, formulada por el Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higuera.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 22 de octubre de 2018

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

TEXTO DE LA PREGUNTA

Alberto Catalán Higuera, miembro de las Cortes de Navarra, adscrito al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro (UPN), al amparo de lo dispuesto en el artículo 188 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta para su respuesta por escrito la siguiente pregunta:

1.- ¿Cuánto tiempo ha estado y viene ocupando plaza de Asesor de Centro de Apoyo al Profesorado (CAP) don Garikoitz Iñigo Olondriz?

2.- ¿Qué normativa lo ha hecho posible?

3.- ¿Quién ha firmado los nombramientos?

Corella a 11 de octubre de 2018

El Parlamentario Foral: Alberto Catalán Higuera

Pregunta sobre la plaza de Asesor de Centro de Apoyo al Profesorado (CAP) ocupada por don José Azpirotz Zilbeti

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. ALBERTO CATALÁN HIGUERAS

En sesión celebrada el día día 22 de octubre de 2018, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la plaza de Asesor de Centro de Apoyo al Profesorado (CAP) ocupada por don José Azpirotz Zilbeti, formulada por el Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higuera.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 22 de octubre de 2018

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

TEXTO DE LA PREGUNTA

Alberto Catalán Higuera, miembro de las Cortes de Navarra, adscrito al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro (UPN), al amparo de lo dispuesto en el artículo 188 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta para su respuesta por escrito la siguiente pregunta:

1.- ¿Cuánto tiempo ha estado y viene ocupando plaza de Asesor de Centro de Apoyo al Profesorado (CAP) don José Azpirotz Zilbeti?

2.- ¿Qué normativa lo ha hecho posible?

3.- ¿Quién ha firmado los nombramientos?

Corella a 11 de octubre de 2018

El Parlamentario Foral: Alberto Catalán Higuera

Pregunta sobre la plaza de Asesor de Centro de Apoyo al Profesorado (CAP) ocupada por don David Fernández Pérez

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. ALBERTO CATALÁN HIGUERAS

En sesión celebrada el día 22 de octubre de 2018, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la plaza de Asesor de Centro de Apoyo al Profesorado (CAP) ocupada por don David Fernández Pérez, formulada por el Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higuera.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 22 de octubre de 2018

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

TEXTO DE LA PREGUNTA

Alberto Catalán Higuera, miembro de las Cortes de Navarra, adscrito al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro (UPN), al amparo de lo dispuesto en el artículo 188 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta para su respuesta por escrito la siguiente pregunta:

1.- ¿Cuánto tiempo ha estado y viene ocupando plaza de Asesor de Centro de Apoyo al Profesorado (CAP) don David Fernández Pérez?

2.- ¿Qué normativa lo ha hecho posible?

3.- ¿Quién ha firmado los nombramientos?

Corella a 11 de octubre de 2018

El Parlamentario Foral: Alberto Catalán Higuera

Pregunta sobre los mecanismos centinela y de control del Gobierno de Navarra para conocer con inmediatez la evolución de la economía y su afección en Navarra

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. MAIORGA RAMÍREZ ERRO

En sesión celebrada el día 22 de octubre de 2018, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre los mecanismos centinela y de control del Gobierno de Navarra para conocer con inmediatez la evolución de la economía y su afección en Navarra, formulada por el Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 22 de octubre de 2018

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

TEXTO DE LA PREGUNTA

Maiorga Ramírez Erro, parlamentario de grupo parlamentario de EH Bildu Nafarroa, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, realiza la siguiente pregunta para que sea respondida de manera escrita por el Gobierno de Navarra.

Con respecto a una posible desaceleración del crecimiento de la economía en Navarra, este parlamentario desea conocer:

¿Qué mecanismos centinela y de control tiene dispuestos el Gobierno de Navarra al efecto de conocer con más inmediatez la evolución de la economía y su afección en Navarra?

En Iruña, a 18 de octubre de 2018

El Parlamentario Foral: Maiorga Ramírez Erro

Pregunta sobre el término toponímico en euskera que corresponde al español de 'El Carrascal'

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. MAIORGA RAMÍREZ ERRO

En sesión celebrada el día 22 de octubre de 2018, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre el término toponímico en euskera que corresponde al español de 'El Carrascal', formulada por el Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 22 de octubre de 2018

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

TEXTO DE LA PREGUNTA

Maiorga Ramírez Erro, parlamentario de grupo parlamentario de Eh Bildu Nafarroa, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, realiza la siguiente pregunta para que sea respondida de manera escrita por el Servicio de Euskabidea del Gobierno de Navarra.

Con respecto al término "El Carrascal" sito en el municipio de Unzué y anunciado en el tramo de Imárcoain a Tafalla de la AP 15, este parlamentario desea conocer:

Un análisis sobre cuál es el término toponímico en euskera que corresponde al español de "El Carrascal", y si pudiera traducirse el mismo por el término toponímico de "Artederreta".

En Iruña, a 18 de octubre de 2018

El Parlamentario Foral: Maiorga Ramírez Erro

Pregunta sobre las medidas para prevenir el intrusismo profesional del sector del taxi en Navarra

RETIRADA DE LA PREGUNTA

En sesión celebrada el día 22 de octubre de 2018, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Darse por enterada de la retirada de la pregunta oral sobre las medidas para prevenir el intrusismo profesional del sector del taxi en Navarra, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Ainhoa Unzu

Gárate (G.P. Partido Socialista de Navarra) y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra n.º 121 de 3 de octubre de 2017.

2.º Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 22 de octubre de 2018

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

Pregunta sobre los motivos del cierre de las oficinas de atención del Servicio Navarro de Empleo sitas en Pamplona

RETIRADA DE LA PREGUNTA

En sesión celebrada el día 22 de octubre de 2018, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Darse por enterada de la retirada de la pregunta oral sobre los motivos del cierre de las oficinas de atención del Servicio Navarro de Empleo sitas en Pamplona, formulada por la Ilma. Sra. D.ª

Ainhoa Unzu Gárate y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra n.º 35 de 20 de marzo de 2018.

2.º Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra

Pamplona, 22 de octubre de 2018

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

Pregunta sobre el cumplimiento de la resolución relativa a una contribución económica extraordinaria y urgente y al estudio de un mecanismo estable de financiación para la Agencia de Naciones Unidas para los Refugiados Palestinos (UNRWA)

RETIRADA DE LA PREGUNTA

En sesión celebrada el día 22 de octubre de 2018, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Darse por enterada de la retirada de la pregunta oral sobre el cumplimiento de la resolución relativa a una contribución económica extraordinaria y urgente y al estudio de un mecanismo estable de financiación para la Agencia de Naciones Unidas para los Refugiados Palestinos

(UNRWA), formulada por la Ilma. Sra. D.ª Ainhoa Unzu Gárate y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra n.º 71 de 25 de mayo de 2018.

2.º Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 22 de octubre de 2018

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza